

PASA A JUEZ. 8 de febrero de 2023. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 292

Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la actuación que nos ocupa, se advierte que contrario a lo indicado por el perito designado DR. MARCO TULIO RODRIGUEZ, mediante proveído No. 2057 del 15 de julio de 2022 -el que se encuentra en firme por no haberse recurrido- se fijaron a su favor los honorarios deprecados, veamos:

ii. Por otra parte, teniendo finalizada la labor por parte del perito evaluador, se dispondrá lo pertinente sobre sus honorarios de conformidad con lo indicado en el art. 363 del C.G.P., en virtud de lo anterior, se fija el valor de conformidad con el art. 6.1.6. del acuerdo 1852 de 2003 en concordancia con el art. 36 del acuerdo 1518 de 2002 en **cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000)**¹ a favor del perito MARCO TULIO RODRIGUEZ, por concepto de honorarios, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo 1852 de 2003, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, suma que deberá ser sufragada por la guardadora de la señora MARIA DE JESUS BECERRA DE CAMACHO.

Por lo tanto, la solicitud deprecada se entiende como una **LABOR MATERIALIZADA**.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c015b1c0995e5adabfbf9973fff6bc29ca6017aea44266d68423537610750cf**

Documento generado en 09/02/2023 12:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>